



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. 1388

Por la cual se justifica el trámite de un contrato de prestación de servicios profesionales por contratación directa

**LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la contratación directa.

Que, según lo previsto en el literal h), numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 82 de Decreto 2474 de 2008, la contratación directa procede en los casos de celebración de contratos de prestación de servicios de profesionales.

Que, el Consejo de Estado mediante Auto fechado el 6 de agosto de 2009, notificado por el estado el 19 del mismo mes, suspendió provisionalmente los efectos del párrafo segundo del artículo 77 del Decreto 2474 de 2008, por lo que, los contratos de prestación de servicios de profesionales deben estar precedidos de un acto administrativo de justificación.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para la ejecución, determinó la necesidad de contar con los servicios de un profesional en Ingeniería Ambiental o Biología o Ingeniería Forestal o Administración Ambiental, con experiencia de un (01) año relacionada con el objeto del contrato y/o formulación de instrumentos de planeación y/o gestión ambiental y/o formulación planes de manejo ambiental, teniendo como objeto "Desarrollar actividades de apoyo a la formulación, consolidación y seguimiento de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental PIGA de las entidades distritales, de acuerdo con el Plan de Gestión Ambiental del Distrito y la normatividad vigente relacionada, en desarrollo del proyecto 567 "Planeación y Gestión Ambiental en el Distrito Capital".

Que la señora **ELIZABETH BARRAGAN GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.500.097 de Cajica, está en capacidad para desarrollar el objeto del contrato propuesto, de acuerdo con la constancia de idoneidad expedida por la Ordenadora del Gasto.

Que, la Secretaría cuenta con recursos disponibles para amparar las erogaciones económicas que resulten de esta contratación, así:

Certificado de Disponibilidad No.	2142 DEL 21 DE FEBRERO DE 2011
Concepto	PLANEACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL DISTRITO CAPITAL
Código presupuestal	3-3-1-13-02-20-0567-00
Valor	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.600.000.00)





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 1388

Que el contrato tendrá un término de ejecución de once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señora ELIZABETH BARRAGAN GONZALEZ para "Desarrollar actividades de apoyo a la formulación, consolidación y seguimiento de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental PIGA de las entidades distritales, de acuerdo con el Plan de Gestión Ambiental del Distrito y la normatividad vigente relacionada, en desarrollo del proyecto 567 "Planeación y Gestión Ambiental en el Distrito Capital", por valor de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.600.000.00)**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICIDAD: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ
Directora de Gestión Corporativa

03 MAR 2011



Aprobó: MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ - SPPA
Revisó: CRODRIGUEZ
Proyectó: HTOLOSA

